

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"  
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/067

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100025214.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintidós de abril de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100025214**, consistente en:

*"Quiero las calificaciones que reciben los docentes por parte de estudiantes por medio del SAES. La información que quiero es del semestre anterior (Agosto - diciembre 2013), de todos los maestros de la Licenciatura en Negocios Internacionales, carrera que se oferta en la ESCA Santo Tomás."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"Se trata de las calificaciones que realizan los estudiantes por medio del sistema SAES a los maestros. En este caso, es de los maestros de la licenciatura en Negocios Internacionales de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás. En esas calificaciones, los estudiantes evalúan entre otras variables: la asistencia de los docentes, su puntualidad, su dominio de los temas, su respeto mostrado en clase con los estudiantes, etc. Deseo todas las calificaciones de todos los docentes de Negocios Internacionales que surgieron en el semestre anterior."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, Dirección de Administración Escolar y a la Dirección de Educación Superior a través de los Oficios AG-EU-01-14/737, AG-EU-01-14/738, y AG-EU-01-14/786, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DAE/1707/14, recibido con fecha treinta de abril de dos mil catorce, el M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Director de Administración Escolar, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con la información requerida por el solicitante debido a que el área encargada de tener el dato es la Dirección de Educación Superior, encargada de*

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738  
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

*proporcionar el resultado de la evaluación al desempeño docente de las Unidades Académicas de esta Institución.*

“ ...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número ST/2158/14, recibido con fecha siete de mayo de dos mil catorce, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...”

*En respuesta a su Oficio No. AG-UE-01-14/737 de fecha 21 de abril del año en curso, le informo que conforme a los artículos 1,2,5,28 fracciones II Y IV, 41,43,63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, me permito enviarle de manera digital las evaluaciones de los docentes de acuerdo a la solicitud No. 1117100025214:*

*Siendo un total de 217 fojas.*

“ ...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DES/2669/14, recibido con fecha catorce de mayo de dos mil catorce, el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, Director de Educación Superior, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...”

*En atención al Oficio AG-UE-01-14/786 y con relación a la solicitud de acceso a la información con número 1117100025214, solicito a usted la ampliación de término para presentar la información requerida, debido a que corresponde al semestre (Agosto-Diciembre 2013) y el análisis y recopilación de la información es muy extenso.*

*Lo anterior en perfecta armonía con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

“ ...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DES/2906/14, recibido con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, Director de Educación Superior, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...”

*Sobre el particular, comunico a usted que en los archivos de consulta que obran en el Sistema de Administración Escolar (SAES) y del cual esta Dirección de Coordinación es únicamente usuario, le informo que dio como resultado un total de doscientas diecisiete evaluaciones, las cuales se hacen llegar de manera electrónica en un CD y que de ser el caso, serán impresas hasta que el solicitante cubra el pago correspondiente.*

“ ...”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los Resultandos **CUARTO** y **SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de Confidencialidad** de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyente

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al Registro Federal de Contribuyente.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de las encuestas de desempeño en clase de todos los maestros de la Licenciatura de Negocios Internacionales contestados por los alumnos (Agosto-Diciembre 2013).**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás y la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos, dando cumplimiento a la instrucción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de mayo del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN